

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

Nº.-543 /14

Sucre, 02 de julio de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en sujeción al art. 4 - I. II. III. de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: I. El Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por: a).- Concejo Municipal, como órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b).- Órgano Ejecutivo. **II. La Organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos órganos, III. Las Funciones del Concejo Municipal y del Organo Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano. No son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización.**

Que, conforme señala el art. 12-II. de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización: La autonomía se organiza y estructura su poder público a través de los órganos legislativo y ejecutivo. **La organización de los Gobiernos Autónomos está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.**

Que, el art. 5 de la Ley 482, establece la SEPARACIÓN ADMINISTRATIVA DE ÓRGANOS. Los Gobiernos Autónomos Municipales con más de 50.000 habitantes, de acuerdo a los resultados oficiales del último Censo de Población y Vivienda, ejercerán obligatoriamente la separación administrativa de órganos.....(sic).

Que, según el art. 233 de la Constitución Política del Estado, son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas. Las servidoras y servidores públicos forman parte de la carrera administrativa, excepto aquellas personas que desempeñen cargos electivos, las designadas y los designados, y quienes ejerzan funciones de libre nombramiento.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con la facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el art. 15 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (Estructura Organizativa): En los Gobiernos Autónomos Municipales donde se efectúe la separación administrativa de Órganos, se establecerá una estructura organizativa del Órgano Legislativo, conforme a su reglamento general.

Que, a través del Decreto Supremo 26237 de 29 de junio de 2001, se realizaron modificaciones al Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado por el Decreto Supremo 23318-A de 3 de noviembre de 1992.

Que, el Parágrafo II. art. 12.del Decreto Supremo 26237, en el caso de los Gobiernos Municipales,(sic)...., la Autoridad Legal Competente, así como el procedimiento para la determinación de responsabilidad administrativa, se regirá por su legislación especial aplicable.

Que, todo servidor público es pasible de responsabilidad administrativa. Lo son asimismo, los ex servidores públicos a efecto de dejar constancia y registro de su responsabilidad. Toda autoridad que conozca y resuelva procesos internos disciplinarios deberá enviar copia de la Resolución Final Ejecutoriada a la Contraloría General del Estado para fines de registro, así lo determina el art. 15 del D.S. 26237.

Que, el art. 1º del Reglamento General del Concejo, elevado a rango de Ley, dice: Para el cumplimiento y ejercicio de la Autonomía Municipal establecida por la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y demás disposiciones legales del Estado Plurinacional de Bolivia; **el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre está constituido por el Órgano Legislativo y el Órgano Ejecutivo Municipal bajo los principios fundamentales de separación, independencia, coordinación y cooperación.**

Que, en Sesión Plenaria de 30 de junio de 2014, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 060/14, emitido por la Comisión Autonómica y Legislativa Municipal, adjuntando el Proyecto de Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Ética y Procesos Administrativos del H. Concejo Municipal, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR en Grande y Detalle, el referido Reglamento en sus 40 Artículos, 3 Disposiciones Transitorias y una Disposición Final, a través de Ordenanza Municipal.

Que, en Sesión Plenaria de 02 de julio de 2014, el H. Concejo Municipal, tomando en cuenta la separación de órganos, ha determinado designar al servidor público: Abog. Merardo Vargas Cruz, como Autoridad Sumariante del H. Concejo Municipal, cumpliendo con las normas y procedimientos establecidos, para que cumpla las funciones y responsabilidades, conforme al Reglamento de Procesos Administrativos Internos del H. Concejo Municipal y otras normas concordantes sobre la materia.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º. DESIGNAR, como AUTORIDAD SUMARIANTE del H. Concejo Municipal, al servidor público: Abog. Merardo Vargas Cruz, para que cumpla las funciones y responsabilidades, conforme al Reglamento de Procesos Administrativos Internos del H. Concejo Municipal y otras normas concordantes sobre la materia, en el procesamiento administrativo a los servidores y ex servidores públicos del H. Concejo Municipal.

Art.2º. INSTRUIR a la Directiva del H. Concejo Municipal, hacer conocer a la Gerencia Departamental de la Contraloría del Estado, la designación de la Autoridad Sumariante, del H. Concejo Municipal, para los fines consiguientes de ley.

Art. 3º. INSTRUIR a la Directiva del H. Concejo Municipal, hacer conocer a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, la presente Resolución y el Reglamento correspondiente.

Art. 4º. La Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.